

BANHPROVI

PARA : LICENCIADA MAYRA ROXANA LUISA FALCK
REYES
PRESIDENTE EJECUTIVA

DE : SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

TELETRABAJO

ASUNTO : PRÓRROGA EN EL PLAZO PARA LOS PAGOS Y
LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS
EVENTUALES ADJUDICADOS EN LA SUBASTA
PÚBLICA NO.1.

FECHA : 07 DE ABRIL DE 2020.

Me permito transcribir a usted la resolución adoptada por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en sesión No. CD-13/2020, llevada a cabo el 07 de abril de 2020, que literalmente expresa:

RESOLUCIÓN No. CD-94-13/2020 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

CONSIDERANDO 1. Que mediante el Artículo No. 25, Numeral 1, se establece que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO 2. Que mediante Resolución GE No.180/06-02-2012, del 06 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el Reglamento de Activos Eventuales, relativo a establecer lineamientos para la adquisición, registro, contabilización, tenencia, uso, enajenación y amortización de los bienes muebles e inmuebles, recibidos en dación de pago u obtenidos en remate judicial por deudas de sus prestatarios.

CONSIDERANDO 3. Que mediante Resolución No. CD-333-49/2019, del 11 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo aprobó los lineamientos de subasta pública y el listado de treinta y tres (33) activos eventuales disponibles para la venta,

estableciendo el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la subasta, para que se aceptara la oferta para la cancelación y formalización de la venta.

CONSIDERANDO 4. Que el 06 de marzo de 2020, con la presencia del Comité de Activos Eventuales del BANHPROVI, Presidente Ejecutiva, División de Riesgos, Unidad de Auditoría Interna, representantes de la Comisión Nacional Anticorrupción (CNA) y ofertantes, se realizó Subasta Pública No. 01 de Activos Eventuales del BANHPROVI, resultando adjudicada la cantidad de trece (13) propiedades, ubicadas en varios departamentos del país.

CONSIDERANDO 5. Que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. PCM-005-2020, del 10 de febrero de 2020 y Decreto PCM-021-2020, del 15 de marzo de 2020, declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional y estableció una serie de restricciones con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención y control, para garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de contagio del COVID-19. Asimismo, el Consejo de Ministros, haciendo uso de la facultad que les otorga el Artículo No. 245 de la Constitución de la República, procedió a la suspensión de labores en los sectores público y privado durante el tiempo de excepción y emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO 6. Que las personas a quienes les fueron adjudicados los activos eventuales solicitaron a las autoridades del BANHPROVI, les conceda una prórroga para complementar el pago y formalizar la venta, debido a la situación que atraviesa el país por la crisis sanitaria COVID-19, motivo por el cual las instituciones financieras no están brindando préstamos bancarios.

CONSIDERANDO 7. Que se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de estos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se solicite antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa y c) Que no se perjudique a terceros. No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo. Contra la providencia que conceda o deniegue la prórroga, no será

admisibles recursos, tal como lo estipula el Artículo No. 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO:

Con base Decreto Legislativo No. 6-2005 del 26 de enero de 2005 y sus reformas aprobadas mediante Decreto Legislativo No.358-2014 del 20 de enero de 2014; rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33530, el 12 de septiembre de 2014 que contiene la Ley del BANHPROVI; Decreto Legislativo No. 32-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,217 el 03 de abril de 2020; Artículo No. 25, numerales reformados 1 y 2, de la Ley de BANHPROVI; Artículos No. 34, 35, 36 del Reglamento Interno del Consejo Directivo; Artículos No. 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Decreto No. PCM-005-2020, del 10 de febrero de 2020 y Decreto PCM-021-2020, del 15 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional; Resolución GE No.180/06-02-2012, Resolución No. CD-333-49/2019 en sesión ordinaria celebrada el 07 de abril de 2020, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

1. Conceder por esta única vez la prórroga para el plazo de los pagos y la formalización de la compra de los activos eventuales adjudicados en la Subasta Pública No. 01 de Activos Eventuales. Esta prórroga, de acuerdo con el Artículo No. 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, será de quince (15) días calendario, lo que corresponde a la mitad del plazo establecido en los lineamientos de la Subasta Pública No. 01 de Activos Eventuales.
2. Conceder un plazo no mayor a tres (3) días calendario a las personas a quienes les fueron adjudicados los activos eventuales en la Subasta Pública No. 01 de Activos Eventuales, que por fuerza mayor, caso fortuito o por la crisis sanitaria decretada en el país no pudieron cumplir con el pago del diez por ciento (10%) del valor del activo, plazo que se estableció en los lineamientos de la Subasta Pública No 01 de Activos Eventuales, gozarán del nuevo plazo concedido en el “Resuelve” No. 1 de la presente resolución.
3. Los plazos concedidos en los “Resuelve” No. 1 y 2 de la presente resolución deberán iniciar a correr una vez se restablezcan las garantías constitucionales, suspendidas por Decreto Legislativo No. 32-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,217 el 03 de abril de 2020; que hubiere dictado el Poder Ejecutivo por la emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada por el Estado de Honduras, de conformidad al Artículo No. 205, Numeral 23 de la Constitución de la República, que manda que es atribución del Congreso Nacional ratificar la restricción o suspensión de los derechos individuales. Se entenderán restablecidos los derechos de la libre circulación tanto en el domicilio donde debe realizarse los pagos; es decir, domicilio del BANHPROVI (Tegucigalpa) y que se pueda circular libremente hasta este, como en el lugar donde declaró la persona como domicilio en la carta de oferta a la hora de participar en la subasta pública.
4. Comunicar a las personas a quienes les fueron adjudicados los activos, en la Subasta Pública No. 01 de Activos Eventuales, acerca de la prórroga otorgada. Así mismo,

informarles que los que no cumplan con el plazo establecido, no podrán participar en las próximas ventas de activos eventuales que realice el BANHPROVI, además de cobrarles, en caso de incumplimiento con el plazo establecido o desistir de la compra, una comisión por costo de oportunidad del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la prima, tal como se estipula en el Numeral VI, de las Formas de Pago, del Literal c) De los lineamientos de Subasta Pública No. 01 de Activos Eventuales del BANHPROVI.

5. La presente resolución es de ejecución inmediata.

ABOGADO IGOR ALDUVÍN RUIZ LÓPEZ
SECRETARIO

Cc: Presidente Ejecutiva.
Consejeros.
División de Administración.
Unidad de Auditoría Interna.